

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE MAYO DEL 2.026**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el veintiuno del mes de Mayo del año dos mil veintiséis, a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidente Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; el Vicepresidente 1º Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; así también, por medios telemáticos, el Vicepresidente 2º Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; los Miembros Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional; Abgs. Diego Candia y Alejandro Aguilera, Diputados Nacionales, y Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de Magistratura.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Abg. Mario Varela, Senador Nacional.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidente Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

**Como primer punto del Orden del día**, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 07 de Mayo de 2.026, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

**Como segundo punto del Orden del día**, en “Estudio de Expedientes”:

1a) En la Causa N.º 244/2.023 caratulada: “Abg. BENJAMIN MARICEVICH FARIAS, Agente Fiscal de la Unidad N.º 3 de la Ciudad de Capiatá, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Enjuiciamiento”, el Jurado llevó a cabo la Audiencia oral y pública de producción de Alegatos, con la presencia telemática del enjuiciado Abogados Benjamín Maricevich Farías, así como de su Abogada patrocinante Rocío Vega; en forma presencial en sede de la Institución, del Fiscal acusador Abogado Celso Ayala, y posteriormente, se llamó Autos para sentencia en esta Causa, quedando las partes debida y legalmente notificadas en ese acto.

2a) En la Causa N.º 190/2.025 caratulada: “Abg. MARTHA BEATRIZ BENITEZ ALDERETE, Juez de Paz de Villa Elisa, Circunscripción Judicial de Central s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió disponer la apertura de



la causa a prueba por el plazo de 20 días, admitir las pruebas en su totalidad por la Fiscal acusador, admitir las pruebas ofrecidas por las Partes enjuiciada y acusadora, en consecuencia, fijar fecha para las audiencias testificales y librar los Oficios correspondientes.

3a) En las Causas N.º 252/2.023 caratulada: “Diputadas Nacionales Leidy Paola Galeano Chávez Patricia Alexandra Zena Oviedo c/ Abg. MARIA SOLEDAD MACHUCA VIDAL, Agente Fiscal Adjunta de la Unidad Penal Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Acusación”; N.º 94/2.026, 95/2.026 y 96/2.026 caratuladas: “Antecedentes puestos a conocimiento del Jurado en Sesión Ordinaria del 9 de Abril del 2.026, con relación a Magistrados y Agentes Fiscales intervinientes”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió disponer la Acumulación a la Causa N.º 252/2.023, de los Expedientes JEM N.º 94/2.026, N.º 95/2.026 y 96/2.026 caratulados: “Antecedentes puestos a conocimiento del Jurado en Sesión Ordinaria del 9 de Abril del 2.026, con relación a Magistrados y Agentes Fiscales intervinientes”; tener por desistidas a las Diputadas Nacionales Leidy Paola Galeano Chávez y Patricia Alexandra Zena Oviedo, de la presentación efectuada contra la Agente Fiscal Adjunta de la Unidad Penal Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital, Abogada MARÍA SOLEDAD MACHUCA VIDAL; iniciar de oficio una Investigación preliminar previa a la Agente Fiscal Adjunta de la Unidad Penal Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital, Abogada MARÍA SOLEDAD MACHUCA VIDAL, así como a otros Magistrados y Agentes Fiscales intervinientes; y librar los Oficios pertinentes, a fin de traer a la vista, informes pormenorizados y las documentales que guardan relación con la información obtenida.

4a) En la Causa N.º 183/2.025 caratulada: “Investigación Preliminar”, el Jurado resolvió la postergación del estudio y consideración de estos Autos para una próxima Sesión.

5a) En la Causa N.º 239/2.025 caratulada: “Abg. Mario Ramón Centurión Núñez c/ Abg. JUAN OVIEDO, Juez Penal de Garantías N.º 2 de la Capiatá, Circunscripción Judicial de Central s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Providencia del 3 de Febrero del 2.026, tener por desistido al Abogado Mario Ramón Centurión Núñez, de la presentación realizada contra el Juez Juan Oviedo y, en consecuencia, archivar la Causa, conforme a los argumentos esgrimidos.



Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de Magistratura, a partir del siguiente punto.

6a) En la Causa N.º 287/2.019 caratulada: “Abg. MARIA ANGELICA ACOSTA BJASSO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 1 de la Ciudad de Alberdi, Sede Fiscal del Departamento de Ñeembucú s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar la presente Causa con respecto a la Abogada María Angélica Acosta Bjasso, y disponer el archivo de los autos, conforme a los argumentos expuestos.

**Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios**, a su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Si alguno de los colegas Miembros del Jurado de Enjuiciamiento desea hacer manifestaciones, le cedo el uso de la palabra”*.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Presidenta, hemos recibido una presentación a ser puesta a conocimiento el día de la fecha. Es una publicación, también que tiene fecha de hoy, específicamente del “Diario Última Hora” con el titular: “Juez concede el arresto domiciliario con tobillera electrónica a Dalia López. El juez Francisco Acevedo concedió el arresto domiciliario con tobillera electrónica a Dalia López. La mujer enfrenta un proceso por el caso que involucró al jugador brasileño Ronaldinho Gaucho”. En ese sentido, Presidenta, habiendo tomado conocimiento el Jurado el día de hoy de esta publicación, cumpla en informar que los plazos previstos en el Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021, se tendrán por computados el 19 de Junio de corriente año, repito, el 19 de Junio del corriente año. Por lo demás no hay ninguna otra presentación hecha a través de Secretaría. Es mi informe, Presidenta”*.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Bien, con relación a la fecha de ayer si usted recibo, ¿recepiono algún pedido?”*.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“No, no hay hasta ahora ningún pedido en ese tenor, Presidenta”*.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Bien, Entonces quiero poner a conocimiento de mis colegas que el lunes 18 de Mayo de 2.026, se llevó adelante la jornada de vacunación con dosis contra la influenza, neumococo, y en el marco de la misma situación, fueron vacunados 103 funcionarios de la Institución. Agradezco a todas las personas que han prestado su colaboración para llevar adelante esta vacunación muy importante”*.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Presidenta, me gustaría aclarar sobre el punto anterior, si me permite. En efecto, el día de ayer, a última hora, hemos recibido un Oficio,*



*específicamente firmado por la Juez Rosarito Montania, a los efectos de comunicar al Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y por su digno intermedio al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la presentación de un acta de imputación y pedido de desafuero por parte del Agente Fiscal Abogado Leonardi Guerrero, contra la Jueza Penal de Sentencia de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, Abogada Librada Beatriz Peralta Céspedes, y que esa cuestión se pone a conocimiento del Jurado, a los efectos de dar el trámite correspondiente establecido en la Ley del Jurado, lo cual se llevará a cabo en la próxima Sesión ordinaria, conforme lo establezca la Presidencia de este órgano”.*

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Muchas gracias por la aclaración, Señor Actuario. Bien, por último, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N.º 7.445/2.025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”, se informa que, en fecha 6 de Mayo del 2.026, se resolvió aprobar el Plan Anual de Capacitaciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Dicho instrumento representa una herramienta estratégica que organiza y programa las actividades de formación y desarrollo dirigida a los servidores públicos durante el ejercicio fiscal en cumplimiento. Su finalidad es fortalecer la competencia, habilidades y conocimiento de los funcionarios para cumplir con los objetivos de la Institución. Dada la importancia del referido documento, el mismo fue socializado a todos los Miembros integrantes del Jurado de Enjuiciamiento en esa fecha. Damos por terminado”.*

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Si, Presidenta. Contamos ya por lo que iba a informar una vez terminado lo mencionado por Usted. Ahora sí cumplo en informar que ya no tenemos el quorum suficiente para continuar la sesión, así que puede dar cierre correspondiente. Adelante, Presidenta”.*

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la Sesión Ordinaria del día de la fecha, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, ante mí, que certifico.

